000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS

EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A.

ELSA REVECA QUILUMBAQUIN LANCHIMBA Y OTROS

CUANTIA $ 1,600,00

M.C.

DI COPIAS

CANTON QUIJOS NOTARIA BAEZA ECUADOR

Dr. Raul Illanez Roldan NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

En la ciudad de Baeza, Cabecera cantonal del Cantón Quijos; hoy día veinte y seis de enero del dos mil doce , ante mi Doctor RAUL ILLANEZ ROLDAN, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON, comparecen : la señorita ELSA REVECA QUILUMBAQUIN LANCHIMBA, soltera, LUIS HOMERO GUAIGUA SANCHEZ, casado, MARCELA DE LOURDES CAIZA VIMOS, casada, NICOLAS HERIBERTO TAPUY PURUNCAJAS, casado, GABI MARIBEL PUETATE ERAZO, soltera, PAUL MIGUEL QUILA PURUNCAJAS, soltero, PEDRO HERNAN MORA SANMARTIN, soltero, QUENNI NAPOLEON PAILLIACHO MOGOLLON, soltero, VICENTE ADOLFO ORTIZ TRUJILLO, casado, VICENTE JAVIER CAIZA GUAIGUA, divorciado, WILFRIDO CATOTA ALOMOTO, casado, WILSON POLIVIO BENAVIDES YUGSI, soltero, LORENA ALEXANDRA VARGAS TOBAR, casada, MIGUEL RODRIGO SALCEDO ACOSTA, casado, MARIO ROBER MANCHENO QUIANCHA, casado, Y JUAN CARLOS JACOME SALCEDO, soltero, cada uno por sus propios derechos.- Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, residentes en la ciudad

de Chaco, a excepción de la señora Marcela de Lourdes Caiza Vimos y Juan Carlos Jácome Salcedo, que reciden en la ciudad de Quito, y de paso por esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA COMPARECIENTES.- UNO PUNTO UNO.- Comparecen a la celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones que ella contiene, las siguientes personas.- UNO.- ELSA REVECA QUILUMBAQUIN LANCHIMBA, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión empleada , domiciliada y residente en Santa Rosa, El Chaco, provincia del Napo, portadora de la cédula de identidad número quince cero cero sesenta y uno treinta y siete cinco guión cinco.- DOS.- LUIS HOMERO GUAIGUA SANCHEZ, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión Mecánico Automotriz, domiciliado y residente en el Chaco, provincia del Napo, portador de la cédula número quince cero cero cuarenta y seis cincuenta seis guión cinco.- TRES.- MARCELA DE LOURDES CAIZA VIMOS, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión empleada privada, domiciliada y residente en Quito, Distrito Metropolitano, portadora

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUILOS

de la cédula número diez y siete quince cuarenta y ocho trece uno guión uno.- CUATRO.- NICOLAS HERIBERTO TAPUY PURUNCAJAS, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión agricultor, domiciliado y residente en el Chaco, provincia del Napo, portador de la cédula número quince cero cero diez y seis cuarenta y tres ocho guión siete.- CINCO.- GABI MARIBEL PUETATE ERAZO, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad soltera, de profesión Estudiante, domiciliada y residente en el Chaco provincia del Napo, portadora de la cédula quince cero cero cincuenta ochenta y ocho cero guión siete.- SEIS.- PAUL MIGUEL QUILA PURUNCAJAS, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, de profesión Chofer Profesional, domiciliado y residente en El Chaco, Provincia del Napo, portador de la cédula número quince cero cero cincuenta y tres ochenta y cuatro nueve guión nueve.- SIETE.- PEDRO HERNAN MORA SANMARTIN, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, de profesión agricultor , domiciliado y residente en El Chaco Provincia del Napo, portador de la cédula número diez y siete cero siete cincuenta y nueve noventa y dos cinco guión dos.- OCHO.- QUENNI NAPOLEON PAILLIACHO MOGOLLON, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, de profesión Chofer Profesional, domiciliado y residente en El Chaco Provincia del Napo, portador

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

de la cédula número quince cero cero cuarenta y cuatro cero cincuenta y seis guión tres.- NUEVE.- VICENTE ADOLFO ORTIZ TRUJILLO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión Chofer Profesional, domiciliado y residente en El Chaco Provincia del Napo, portador de la cédula número diez y siete cero cuarenta y cuatro veinte y siete ochenta y ocho guión siete.- DIEZ.- VICENTE JAVIER CAIZA GUAIGUA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, de profesión, Chofer Profesional, domiciliado y residente en El Chaco, Provincia del Napo, portador de la cédula número quince cero cero diez diez y ocho cinco guión cero.- ONCE.- WILFRIDO CATOTA ALOMOTO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Electrónico, domiciliado y residente en El Chaco, Provincia del Napo, portador de la cédula número quince cero cero sesenta y uno cuarenta y cuatro dos guión tres.- DOCE.- WILSON POLIVIO BENAVIDES YUGSI, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero , de profesión Chofer Profesional, domiciliado y residente en El Chaco, Provincia del Napo, portador de la cedula número quince cero cero cincuenta y siete veinte y cuatro nueve guión ocho.- TRECE.- LORENA ALEXANDRA VARGAS TOBAR, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión Estudiante, domiciliada y residente en El Chaco, Provincia del Napo, portadora de la cédula número diez y siete diez

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

y nueve veinte y uno ochenta y cinco cinco guión dos.- CATORCE.- MIGUEL RODRIGO SALCEDO ACOSTA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión Comerciante, domiciliado y residente en El Chaco, Provincia del Napo, portador de la cédula número quince cero cero treinta y dos sesenta y tres siete guión cuatro.- QUINCE.- MARIO ROBER MANCHENO QUIANCHA, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, de profesión Jornalero, domiciliado y residente en El Chaco, Provincia del Napo, portador de la cédula número quince cero cero cuarenta y seis cincuenta ocho guión uno.- DIEZ Y SEIS.- JUAN CARLOS JACOME SALCEDO, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, de profesión Estudiante, domiciliado y residente en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, portador de la cédula número quince cero cero sesenta y tres veinte y tres ocho guión tres.- Todos los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÒN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A. .- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil, relacionadas con el transporte público de carga pesada a nivel provincial y nacional y participar de las utilidades que tales actividades produzcan mediante la

Dr. Raúl Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

constitucion de una sociedad anónima la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan: .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A..- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañia se denomina COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A..- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de El Chaco Provincia del Napo - Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años contados a partir de la inscripcion de la presente escritura en el Registro Mercantil , plazo que podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir

Dr. Raúl Llanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS
NAPO

con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO QUINTO.- Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación .- ARTICULO SEXTO.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

número ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria, ni al Arrendamiento Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO NOVENO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido , en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una.- En ningún caso el capital autorizado de la compañía puede ser superior al doble del capital suscrito, y el capital pagado no puede ser inferior al veinte y cinco por ciento del capital suscrito.- CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de un dólar cada una.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- EMISION DE ACCIONES.- La Compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito y pagado, las que tendrán numeración continua y sucesiva comenzando por la Unidad.- Las acciones emitidas constarán en Títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con las firmas del Presidente y del Gerente General.- Un Titulo de Acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DERECHO A

Autorizado 1600

$ 800 1/2

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

VOTO.- Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la junta General de Accionistas, a participar en las utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- PROPIEDAD Y REPRESENTACION.- La compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión , en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante.- Tanto en el caso de herederos como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.- Los accionistas que no sean ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrase como tales en los Libros de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REGISTRO DE ACCIONES.- En la compañía se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas.- La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho libro como en el respectivo título, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- PERDIDA DE ACCIONES.- En caso de Pérdida o

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

destrucción del Título de Acciones, el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quien ordenará con cargo al propietario de la acción perdida, la publicación del hecho de la pérdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , por tres días consecutivos, comunicando al público que el título o títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado, en favor del accionista.- Si hubiere oposición , ésta deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Transcurridos los treinta días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, se declarará nulo el original , y el Presidente y el Gerente suscribirán el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.- CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- GOBIERNO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la junta General de Accionistas, que es su Organo Supremo.- Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; si el representante es otro accionista, será suficiente que dicha representación conste en Carta dirigida al

Dr. Raúl Flores Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Presidente de la Compañía.- Cuando el representante no sea accionista, la representación deberá conferirse mediante carta y /o poder conforme a la Ley.- Ningún miembro de los Organos de Fiscalización o Funcionario de la compañía, podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REUNIONES Y QUORUM.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.- La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos en conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía en primera convocatoria, en segunda convocatoria se reunirá con los accionistas que concurran.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y / o Gerente, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.- La Convocatoria a Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho días por lo menos a la fecha de la reunión.- ARTICULO VIGESIMO .- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General de Accionistas

Paul Blanco Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

se reunirá en Sesión ordinaria hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisario, Los Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al ejercicio anual precedente.- Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los Dignatarios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Gerente General, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Cuando el cien por ciento del capital pagado de la compañía, se halle presente la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos obre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - MAYORIA.- Salvo los casos especificamente determinados en la Ley y en estos estatutos, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoria de más del cincuenta por ciento del capital

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

pagado concurrente.- Los Votos en Blanco y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Los aumentos de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la ley de Compañías con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Accionistas le corresponde:- A.- Designar por el período de Dos años al Presidente, Gerente General de la compañía y por el período de Un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.- B.- Conocer el informe del Gerente General, y Comisario,

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

así como Los Estados Financieros del Ejercicio Anual precedente.- C.- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.- D.- Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y / o disolver la compañía, siguiendo las disposiciones del Artículo treinta y cinco de estos estatutos.- En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una Votación equivalente al setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- E.- Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por escrito y que consta en el orden del día.- F .- Fijar los sueldos de los administradores; Presidente y Gerente General y resolver acerca de sus renuncias , y en caso de aceptación de una renuncia designar el correspondiente reemplazo.- G.- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.- CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- ADMINISTRACION.- La Administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá ser o no accionista de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- A.- Presidir las Sesiones de Junta General.- B.- Reemplazar al Gerente General, con las mismas atribuciones y deberes en todos los casos de

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

falta o ausencia temporal y definitiva.- C.- Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General .- D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos y certificados de acciones.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y Deberes: A.- Administrar la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.- B .- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose en todo caso a las instrucciones que le dé la Junta General.- C.- Celebrar contratos de trabajo , nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos.- D.- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías en favor de la compañía, comprar , vender o hipotecar muebles e inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.- E.- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General.- F.- Realizar inventarios de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.- G.- Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía , llevar los

NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Libros de Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.- H.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones.- I.- Someter anualmente a la Junta General de Accionista de la Compañía el informe sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes.- J.- Presentar a consideración de la Junta General y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de Situación y resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas.- K.- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General.- L.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- M.- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.- N.- El Gerente General para cualquier cantidad de dinero o préstamo necesitará autorización previa y expresa de la Junta General de Accionistas y la firma conjunta del Gerente General y Presidente.- CAPITULO SEXTO.- ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.- El Comisario Principal y El Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus

Dr. Raul Yllanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

obligaciones las de examinar los Libros y Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- DEL AUDITOR.- La Junta General de Accionistas de la Compañía designará cada año un Auditor de la compañía, de la terna enviada por el Gerente General, el mismo que se halla obligado a velar porque los procedimientos de la compañía se sujeten a la Ley, a estos Estatutos y al Reglamento, teniendo facultades de intervención en la Administración.- CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- APROBACION DE ACTAS.- Las Actas de Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión , luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.- El nombramiento del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el Presidente.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- NORMAS NO PREVISTAS.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañía y los Reglamentos pertinentes.- CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- DESTINO DE LAS UTILIDADES.- La Junta General decidirá sobre el destino de las Utilidades líquidas asignando prioritariamente el Diez por Ciento de ellas para conformar la Reserva

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUILOS

Legal.- Cuando la Reserva Legal sea el cincuenta por ciento del capital social de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .- PAGO DE DIVIDENDOS.- La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada en la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en deposito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.- CAPITULO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.- Para el efecto de la Liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.- Hasta que se designen los Liquidadores, actuara como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciara el primero de enero y termiará el treinta y uno de diciembre de cada año.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o de éstos con la sociedad por razón del presente contrato social de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de al sociedad o con motivo de su disolucion y durante el proceso de liquidacion sera sometida a la decisión arbitral de un Arbitraje en Derecho y ante el

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Tribunal de arbitraje de la Superintendencia de Compañías del domicilio de la Compañía, en los términos constantes en la vigente Ley de Arbitraje y mediación.- Para los efectos de esta clausula se entiende como parte la persona o grupo de personas que sostiene una misma pretensión.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las acciones que representan el capital social de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América , fueron suscritas en su totalidad y en numerario por los accionistas.- UNO.- La accionista señorita ELSA REVECA QUILUMBAQUIN LANCHIMBA, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una , con un valor de cincuenta dólares equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- DOS.- El accionista señor LUIS HOMERO GUAIGUA SANCHEZ, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una, con un valor de cincuenta dolares equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- TRES.- La accionista señora MARCELA DE LOURDES CAIZA VIMOS, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una con un valor de cincuenta dólares equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- CUATRO.- El accionista señor NICOLAS HERIBERTO TAPUY PURUNCAJAS, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUILOS

una con un valor de cincuenta dolares, equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- CINCO.- La accionista señorita GABI MARIBEL PUETATE ERAZO suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una con un valor de cincuenta dolares, equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- SEIS.- El accionista señor PAUL MIGUEL QUILA PURUNCAJAS, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una con un valor de cincuenta dolares, equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- SIETE.- El accionista señor PEDRO HERNAN MORA SANMARTIN , suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una , con un valor de cincuenta dólares equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- OCHO.- El accionista señor QUENNI NAPOLEON PAILLIACHO MOGOLLON , suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una, con un valor de cincuenta dolares equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- NUEVE.- El accionista señor VICENTE ADOLFO ORTIZ TRUJILLO, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una con un valor de cincuenta dólares equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- DIEZ.- El accionista señor VICENTE JAVIER CAIZA GUAIGUA,

Dr. Raul Iñanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una con un valor de cincuenta dolares, equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- (11) ONCE .- El accionista señor WILFRIDO CATOTA ALOMOTO , suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una con un valor de cincuenta dolares, equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- (12) DOCE.- El accionista señor WILSON POLIVIO BENAVIDES YUGSI , suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una con un valor de cincuenta dolares, equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- (13) TRECE.- La accionista señora LORENA ALEXANDRA VARGAS TOBAR, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una con un valor de cincuenta dólares equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- (14) CATORCE.- El accionista señor MIGUEL RODRIGO SALCEDO ACOSTA, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una con un valor de cincuenta dolares, equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- (15) QUINCE.- El accionista señor MARIO ROBER MANCHENO QUIANCHA , suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una con un valor de cincuenta dolares, equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- (16) DIEZ Y SEIS .- El accionista señor JUAN CARLOS JACOME

50 50 50 50 50 50

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

50 SALCEDO, suscribe cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una con un valor de cincuenta dolares, equivalentes al seis coma veinte y cinco por ciento del capital social.- Se agrega para que forme parte de la presente escritura, el Certificado bancario relativo al deposito realizado por los accionistas nombrados en la cuenta integración de capital de la compañía , documento en el que consta la descomposición de los aportes de cada uno de ellos.- CUARTA .- DECLARACIONES.- CUATRO PUNTO UNO.- Los accionistas declaran en forma expresa que los valores aportados por ellos en la conformación del capital social de la compañia , constituye el fruto de actividades lícitas.- CUATRO PUNTO DOS.- Declaran también que los accionista que conforman la compañia, son de Nacionalidad Ecuatoriana.- CUATRO PUNTO TRES.- Los accionistas promotores declaran expresamente que ninguno de ellos tienen suscrito contrato con el Estado Ecuatoriano ni con instituciones del sector público.- QUINTA.- AUTORIZACION.- Los otorgantes en forma expresa autorizan al doctor CELSO AREVALO VILLACRES, para que realice toda las gestiones judiciales y extrajudiciales tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución de la compañía, así como para que obteniendo las resoluciones correspondientes y aprobación de los organos competentes proceda a inscribir la compañía en el Registro Mercantil.- SEXTA.- DOCUMENTOS.- Se

Dr. Raúl Tinoco Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

agregan como documentos para que formen parte de la presente escritura los siguientes.- A.- Cuadro de integración del capital social de la compañía.- B.- Certificado Bancario relativo al depósito realizado en la cuenta de integración de capital social de la compañía.- C.- Copias de Cédulas de Ciudadanía de los otorgantes.- CONCLUSIONES.- Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley , Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas necesarias para plena y completa validez de la presente escritura.- firmado) Doctor Celso Arevalo Villacrés.- Matricula número doce cincuenta y siete nueve Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la presente escritura.- Y leída íntegramente por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Raul Hidalgo Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

ELSA REVECA QUILUMBAQUIN LANCHIMBA

C.I.NO. 150061375-5

LUIS HOMERO GUAIGUA SANCHEZ

C.I.NO. 1500465065

MARCELA DE LOURDES CAIZA VIMOS

C.I.NO. 171548131-1

NICOLAS HERIBERTO TAPUY PURUNCAJAS

C.I.NO. 150016938-7

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUILOS

GABI MARIBEL PUETATE ERAZO

C.I.NO. 150050880-7

PAUL MIGUEL QUILA PURUNCAJAS

C.I.NO. 150053849-9

PEDRO HERNAN MORA SANMARTIN

C.I.NO. 170759925-E

QUENNI NAPOLEON PAILLIACHO MOGOLLON

C.I.NO. 1500440563

VICENTE ADOLFO ORTIZ TRUJILLO

C.I.NO. 170442788-7

VICENTE JAVIER CAIZA GUAIGUA

C.I.NO. 1500010185-0

Dr. Raul Illanes Roldan
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

WILFRIDO CATUTA ALOMOTO

C.I.NO 150061442-3

WILSON POLIVIO BENAVIDES YUGSI

C.I.NO. 150057249-8

LORENA ALEXANDRA VARGAS TOBAR

C.I.NO. 171921855-2

MIGUEL RODRIGO SALCEDO ACOSTA ✓

C.I.NO. 1500326374

MARIO ROBER MANCHENO QUIANCHA ✓

C.I.NO. 1500465081

JUAN CARLOS JACOME SALCEDO ✓

C.I.NO. 1500632383

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Estan en Blanco

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412318
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AREVALO VILLACRES CELSO DEIFILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2012 12:30:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/02/2013

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUITO

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000015

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL BAEZA

Baeza, 10 de Enero de 2012

CERTIFICACIÓN

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE COMPAÑIAS un depósito por el valor de $ 800.00 USD (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES) signado con el N° 068041, el 07 de Enero de 2012 a nombre "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A."

Depósito realizado por:

Elsa Reveca Quilumbaquin Lanchimba	50.00
Luis Homero Guaigua Sanchez	50.00
Marcela de Lourdes Caiza Vimos	50.00
Nicolás Heriberto Tapuy Puruncajas	50.00
Gabi Maribel Puetate Erazo	50.00
Paul Miguel Quila Puruncajas	50.00
Pedro Hernán Mora Sanmartín	50.00
Quenni Napoleón Pailliacho Mogollón	50.00
Vicente Adolfo Ortiz Trujillo	50.00
Vicente Javier Caiza Guaigua	50.00
Wilfrido Catota Alomoto	50.00
Wilson Polivio Benavides Yugsi	50.00
Lorena Alexandra Vargas Tobar	50.00
Miguel Rodrigo Acosta Salcedo	50.00
Mario Rober Mancheno Quiancha	50.00
Juan Carlos Jácome Salcedo	50.00

Dr. Raúl Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Atentamente,

BANCO NACIONAL DE FOMENTO B. N. F. SUCURSAL - BAEZA

Srta. Irma Pazos
DEP.SERVICIOS BANCARIOS
BNF SUC. BAEZA

DR. CELSO AREVALO V.
-Abogado-

0000016

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Ref: Depósito cuenta Integración de Capital Social

Ruego abrir la cuenta de Integración de Capital social de la empresa:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A."

El valor que se tiene que depositar en la Cuenta integración de capital es de US$ 800.00 dividido en la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	%
1. Elsa Reveca Quilumbaquin Lanchimba	US$50,00	6,25
2. Luis Homero Guaigua Sanchez	US$50,00	6,25
3. Marcela de Lourdes Caiza Vimos	US$50,00	6,25
4. Nicolás Heriberto Tapuy Puruncajas	US$50,00	6,25
5. Gabi Maribel Puetate Erazo	US$50,00	6,25
6. Paul Miguel Quila Puruncajas	US$50,00	6,25
7. Pedro Hernán Mora Sanmartín	US$50,00	6,25
8. Quenni Napoleón Paillíacho Mogollon	US$50,00	6,25
9. Vicente Adolfo Ortiz Trujillo	US$50,00	6,25
10. Vicente Javier Caiza Guaigua	US$50,00	6,25
11. Wilfrido Catota Alomoto	US$50,00	6,25
12. Wilson Polivio Benavides Yugsi	US$50,00	6,25
13. Lorena Alexandra Vargas Tobar	US$50,00	6,25
14. Miguel Rodrigo Salcedo Acosta	US$50,00	6,25
15. Mario Rober Mancheno Quiancha	US$50,00	6,25
16. Juan Carlos Jácome Salcedo	US$50,00	6,25
TOTAL	**US$800,00**	**100%**

Dr. Raúl Illescas Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUILOS

El comprobante que entregue el Banco ruego enviarme porque tiene que constar en la escritura de constitución.

Le acompaño copia de la Reserva de denominación en la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,

Dr. Celso Arévalo Villacrés

Av. 12 de Octubre No. 1035, Segundo Piso Oficina 202 Telefáx 2524 951
Celular 099312316 Casa 2730864 Quito Ecuador

ACTA PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS "EL TAPIR CHAQUEÑITO" S.A

En el cantón de El Chaco, Provincia del Napo, el día de hoy dos de Febrero del 2011 a las diecinueve horas de la noche, en el local social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS "EL TAPIR CHAQUEÑITO"** S.A. ubicado en la Calle Francisco Tramarollo y 13 de Enero de este cantón se reúnen los siguientes señores fundadores:

1. Elsa Reveca Quilumbaquin Lanchimba
2. Luis Homero Guaigua Sánchez
3. Marcela de Lourdes Caiza Vimos
4. Nicolás Heriberto Tapuy Puruncajas
5. Gabi Maribel Puetate Erazo
6. Paúl Miguel Quila Puruncajas
7. Pedro Hernan Mora Sanmartín
8. Quenni Napoleón Pailliacho
9. Vicente Adolfo Ortiz Trujillo
10. Vicente Javier Caiza Guaigua
11. Wilfrido Catota Alomoto
12. Wilson Polivio Benavides Yugsi
13. Lorena Alexandra Vargas Tobar
14. Miguel Rodrigo Salcedo Acosta
15. Mario Rober Mancheno Quiancha
16. Juan Carlos Jácome Salcedo

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS "EL TAPIR CHAQUEÑITO" S.A

Dr. Raul Illanes Roldán NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

Estando presente el cien por ciento de los accionistas que van a constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS "EL TAPIR CHAQUEÑITO" S.A**. para nombrar en forma provisional un representante legal para que realice los trámites correspondientes a obtener permisos, autorizaciones y demás trámites pertinentes en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para lo que proponen el nombre de la Sra. Nancy Janet Cevallos

Después de haber realizado la votación y en forma unánime deciden que la Sra. Nancy Janet Cevallos, sea la que represente legal y provisionalmente a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS "EL TAPIR CHAQUEÑITO" S.A.** a fin de que

realice todos los tramites tendientes a obtener los permisos y 000018 autorizaciones en la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de esta manera continuar con el trámite de constitución de la compañía en las entidades correspondientes y necesarias. La Sra. Nancy Janet Cevallos acepta el cargo de Representante Legal en forma provisional de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS "EL TAPIR CHAQUEÑITO"S.A.**

Nancy Janet Cevallos

C.I. Nº 150036576-0

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS "EL TAPIR CHAQUEÑITO" S.A.

Sin tener más asuntos que tratar y luego de leída la presente acta provisional los señores accionistas firman en unidad de acto. Se termina esta asamblea provisional a las veintidós horas de la noche.

Luis Homero Guaigua Sánchez

C.I. Nº 150046506-5

Elsa Reveca Quilumbaquin Lanchimba

C.I. Nº 150061375-5

Dr. Raul Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUILOS

Marcela de Lourdes Caiza Vimos

C.I. Nº 171548131-1

Quenni Napoleon Pailliacho

C.I. Nº 150044056-3

Gabi Maribel Puetate Erazo

C.I. Nº 150050880-7

Pedro Hernan Mora Sanmartín

C.I. Nº 170759925-2

Paúl Miguel Quila Puruncajas

C.I. Nº 150053849-9

Nicolás Heriberto Tapuy Puruncajas

C.I. Nº 150016438-7

Vicente Adolfo Ortiz Trujillo

C.I. Nº 170442788-7

Vicente Javier Caiza Guaigua

C.I.Nº 150010185-0

Wilfrido Catota Alomoto

C.I. Nº 150061442-3

Benavides Yugsi Wilson Polivio

C.I. Nº 150057249-8

Lorena Alexandra Vargas Tobar

C.I. Nº 171921855-2

Miguel Rodrigo Salcedo Acosta

C.I. Nº 150032637-4

Mario Rober Mancheno Quiancha

C.I. Nº 150046508-1

Juan Carlos Jácome Salcedo

C.I. Nº 150063238-3

Dr. Raúl Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUIJOS

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUD...
"EL TAPIR CHAQUEÑITO"

Agencia Nacional de Tránsito

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-015-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A.** con domicilio en el cantón Chaco, Provincia de Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ Y SEIS **(16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	ELSA REVECA QUILUMBAQUIN LANCHIMBA	150061375-5
2	LUIS HOMERO GUAIGUA SANCHEZ	150046506-5
3	MARCELA DE LOURDES CAIZA VIMOS	171548131-1
4	NICOLAS HERIBERTO TAPUY PURUNCAJAS	150016438-7
5	GABI MARIBEL PUETATE ERAZO	150050880-7
6	PAUL MIGUEL QUILA PURUNCAJAS	150053849-9
7	PEDRO HERNÁN MORA SANMARTÍN	170759925-2
8	QUENNI NAPOLEON PAILLIACHO MOGOLLON	150044056-3
9	VICENTE ADOLFO ORTÍZ TRUJILLO	170442788-7
10	VICENTE JAVIER CAIZA GUAIGUA	150010185-0
11	WILFRIDO CATOTA ALOMOTO	150061442-3
12	WILSON POLIVIO BENAVIDES YUGSI	150057249-8
13	LORENA ALEXANDRA VARGAS TOBAR	171921855-2
14	MIGUEL RODRIGO SALCEDO ACOSTA	150032637-4
15	MARIO ROBER MANCHENO QUIANCHA	150046508-1
16	JUAN CARLOS JACOME SALCEDO	150063238-3

Dr. Raúl Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto

Agencia
Nacional
de Tránsito

SECRETARIA GENERAL

social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 322-DAJ-15-2011, de fecha 24 de Mayo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Dr. Raul Illanez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A.** con domicilio en el cantón Chaco, Provincia de Napo, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente

Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Junio de 2011.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ricardo Antonio Naicalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Dr. Raúl Illanes Roldán
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Abg. Paulina Carvajal Rivas
SECRETARIA GENERAL (E)

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-015-2011-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A.
mvc

DR. CELSO AREVALO V.
-Abogado-

0000022

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A."

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	FORMA DE PAGO	PORCEN-TAJE	NUMERO ACCIONES
Elsa Reveca Quilumbaquin Lanchimba	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Luis Homero Guaigua Sanchez	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Marcela de Lourdes Caiza Vimos	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Nicolás Heriberto Tapuy Puruncajas	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Gabi Maribel Puetate Erazo	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Paul Miguel Quifa Puruncajas	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Pedro Hernán Mora Sanmartín	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Quenni Napoleón Pailliacho Mogollon	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Vicente Adolfo Ortiz Trujillo	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Vicente Javier Caiza Guaigua	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Wilfrido Catota Alomoto	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50

Av. 12 de Octubre No. 1035, Segundo Piso Oficina 202 Telefáx 2524 951
Celular 099312316 Casa 2730864 Quito Ecuador

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	FORMA DE PAGO	PORCEN-TAJE	NUMERO ACCIONES
Wilson Polivio Benavides Yugsi	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Lorena Alexandra Vargas Tobar	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Miguel Rodrigo Salcedo Acosta	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Mario Rober Mancheno Quiancha	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
Juan Carlos Jácome Salcedo	50,00*	50,00*	Numerario	6,25	50
TOTALES	**US$800,00**	**US$800,00**	----------	**100**	**800**

*Valores Expresados en Dólares

Dr. Raul Ramírez Roldán
NOTARIO DEL CANTON QUIJOS

Dr. Celso Arévalo Villacrés
Reg. Foro No.17-2008-443 Quito

5

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 16962

0000040

Quito, 26 JUN 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y MUDANZAS EL TAPIR CHAQUEÑITO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL